



Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos  
Dirección General de Atención a Autoridades

## GUÍA PARA SOLICITUD DE ESTATUS DE INFORMACIÓN O DESBLOQUEO DE CUENTAS

Estimado (a) usuario (a) del sistema financiero, le comunicamos que una de las funciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es dar atención a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de desbloqueo de cuentas, que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativas a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades financieras en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero, así como realizar los demás actos necesarios para el ejercicio de esta atribución. En ese sentido, la CNBV es intermediario entre las autoridades requirentes y las entidades financieras supervisadas, por lo que no tiene facultad para interpretar, ordenar o señalar la forma en que deberá cumplirse una resolución de autoridad, es decir, no lleva a cabo la ejecución de actos diferentes a los que la autoridad haya solicitado; tampoco puede ordenar unilateralmente el aseguramiento, desbloqueo, transferencia o situación de fondos, es necesario que lo ordene la autoridad hacendaria federal, administrativa o judicial. La CNBV con el propósito de cumplir con las disposiciones legales sobre secrecía financiera y en cumplimiento a las políticas anticorrupción, en materia de información y desbloqueo de cuentas, se encuentra impedida para atender personalmente en sus instalaciones o mantener comunicación telefónica con los usuarios del sistema financiero, pues se pondría en riesgo la entrega de información protegida a personas distintas al titular de esta. El medio de comunicación, mediante el cual los particulares pueden obtener información sobre el estatus de sus requerimientos lo podrá encontrar en la página de internet <https://www.gob.mx/cnbv> en el cual encontrará el procedimiento establecido para tal efecto.

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### 1. ¿Cómo puedo saber qué autoridad ordenó el aseguramiento de mis cuentas y poder darle seguimiento?

Se recomienda seguir los pasos siguientes:

- Acudir a su sucursal y pedir a su ejecutivo de cuenta le informe qué autoridad ordenó la inmovilización de sus cuentas; lo anterior considerando que Usted es cliente de la entidad financiera;
- Asistir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para solicitar que requieran a la entidad financiera que autoridad ordenó el aseguramiento de sus cuentas y,
- Tratándose de una autoridad **hacendaria federal**, podrá el contribuyente acudir a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), misma que puede solicitar el apoyo a las autoridades hacendarias federales y a la CNBV, para que le informen sobre la inmovilización de cuentas.

#### 2. ¿Cómo puedo conocer el estatus de un oficio de información o desbloqueo de cuentas de las autoridades hacendarias federales (IMSS, INFONAVIT, SAT, SECRETARIAS DE FINANZAS), administrativas (FISCALÍAS GENERALES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON EXCEPCIÓN DE LAS FISCALÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA Y DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUNTAS FEDERAL Y LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA REPÚBLICA MEXICANA) y judiciales (PODERES JUDICIALES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA), entre otras, a través de la CNBV?

Inicialmente deberá acudir con la autoridad que ordenó el desbloqueo de cuentas para que le proporcione el folio SIARA y la cadena de verificación; o en su caso; si es una autoridad que no notifica a esta CNBV por sistema SIARA, deberá de solicitar le proporcione el número de oficio, el





expediente y/o averiguación previa y/o carpeta de investigación, así como el código de barras si lo ingreso por oficialía de partes de esta CNBV; con esta información podrá ponerse en contacto con nosotros mediante el siguiente procedimiento: si es persona física, deberá solicitarlo directamente el interesado y cuando se trate de personas morales, por conducto del representante legal, quienes deberán llenar la Solicitud de Estatus de Información o Desbloqueo de cuentas (Solicitud), adjuntar la documentación requerida y enviarla por correo electrónico a través de los siguientes correos:

Si se trata de una solicitud de desbloqueo de cuentas de una autoridad hacendaria federal o del Poder Judicial de la Federación, deberá de remitir dicha solicitud a través del correo electrónico: [aseguramientosinfo@cnbv.gob.mx](mailto:aseguramientosinfo@cnbv.gob.mx)

Si se trata de una solicitud de información o desbloqueo de cuentas de las autoridades las autoridades judiciales y administrativas competentes; tales como Fiscalías Generales de los Estados de la República, Poder Judicial de los Estados de la República Mexicana, Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje, con excepción de la Fiscalías Generales de la República y de la Ciudad de México deberá de remitir su solicitud al correo electrónico: [judicialesinfo@cnbv.gob.mx](mailto:judicialesinfo@cnbv.gob.mx)

Cuando la autoridad haya notificado una **solicitud de información** a la CNBV la unidad administrativa competente, le proporcionará mediante correo electrónico el estatus de su asunto con la finalidad de que el particular acuda a la Autoridad que está conociendo de su asunto y de seguimiento al mismo.

Tratándose de una orden de **desbloqueo de cuentas** y la CNBV ya la hubiese comunicado a las entidades financieras, se le proporcionará el número de expediente.

Con el número de expediente proporcionado por la CNBV, el particular podrá acudir con sus ejecutivos de cuenta de la entidad financiera a efecto de solicitar se pongan en contacto con el área de la institución de crédito que atiende los requerimientos de la CNBV y les requieran dar la celeridad posible al asunto. No remitimos documento alguno a sucursales, pues el trámite es realizado en oficinas centrales de las entidades financieras.

### **3 ¿Pueden proporcionarme copias simples o certificadas de los oficios de la autoridad o de los oficios que la CNBV dirige a las entidades financieras?**

No, únicamente se entregan copias simples o certificadas cuando son solicitadas por las autoridades competentes.

### **4. ¿Cómo se notifican los requerimientos de autoridad a la CNBV?**

Existen dos vías de notificación: a) A través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) que permite enviar en línea los requerimientos de manera segura a la CNBV; éste es utilizado por las autoridades que han solicitado su incorporación al mismo. b) En la Oficialía de Partes de la CNBV, ubicada en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Nivel Fuente, local 163, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

### **5. ¿Quiénes pueden notificar en la Oficialía de Partes los requerimientos de autoridad?**

Tratándose de información y documentación cualquier persona. En el caso de aseguramiento o desbloqueo de cuentas por el actuario, personal adscrito al juzgado o por persona facultada por la propia autoridad en el oficio respectivo, previa identificación.

### **6. ¿Puedo remitir el oficio que me dio la autoridad digitalizado o en copia simple para agilizar mi trámite?**

No es posible dar trámite a un oficio digitalizado o en copia simple enviado por un particular ni por ningún servidor público a través de medios diferentes a los ya señalados.

